



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre veintiséis (26) dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	2020-00031-00
Demandante:	Rigoberto Peláez Orozco
Demandada:	Sandra Yaneth Bermúdez Londoño
Auto:	842

CONSIDERACIONES

De la contestación de la demanda se desprende que la profesional del derecho designada curador ad litem de la demandada, logró establecer comunicación con ésta y, además aportó su dirección de correo electrónico y número telefónico.

Así las cosas, dado que a la fecha la señora Sandra Yaneth no ha comparecido al proceso en debida forma, aún enterada de la existencia del mismo, se le requerirá a través de su cuenta de correo electrónico jsanbp@hotmail.com, para que proceda de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Efectuadas las consideraciones pertinentes, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora Sandra Yaneth Bermúdez Londoño, a través de su correo electrónico jsanbp@hotmail.com, para que, en el término de tres (03) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, proceda de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso; es decir, designe un profesional en derecho que continúe con su representación en este proceso.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Proyectó: DYBN

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por

ESTADO # 139

Noviembre veintisiete (27) de 2020

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario